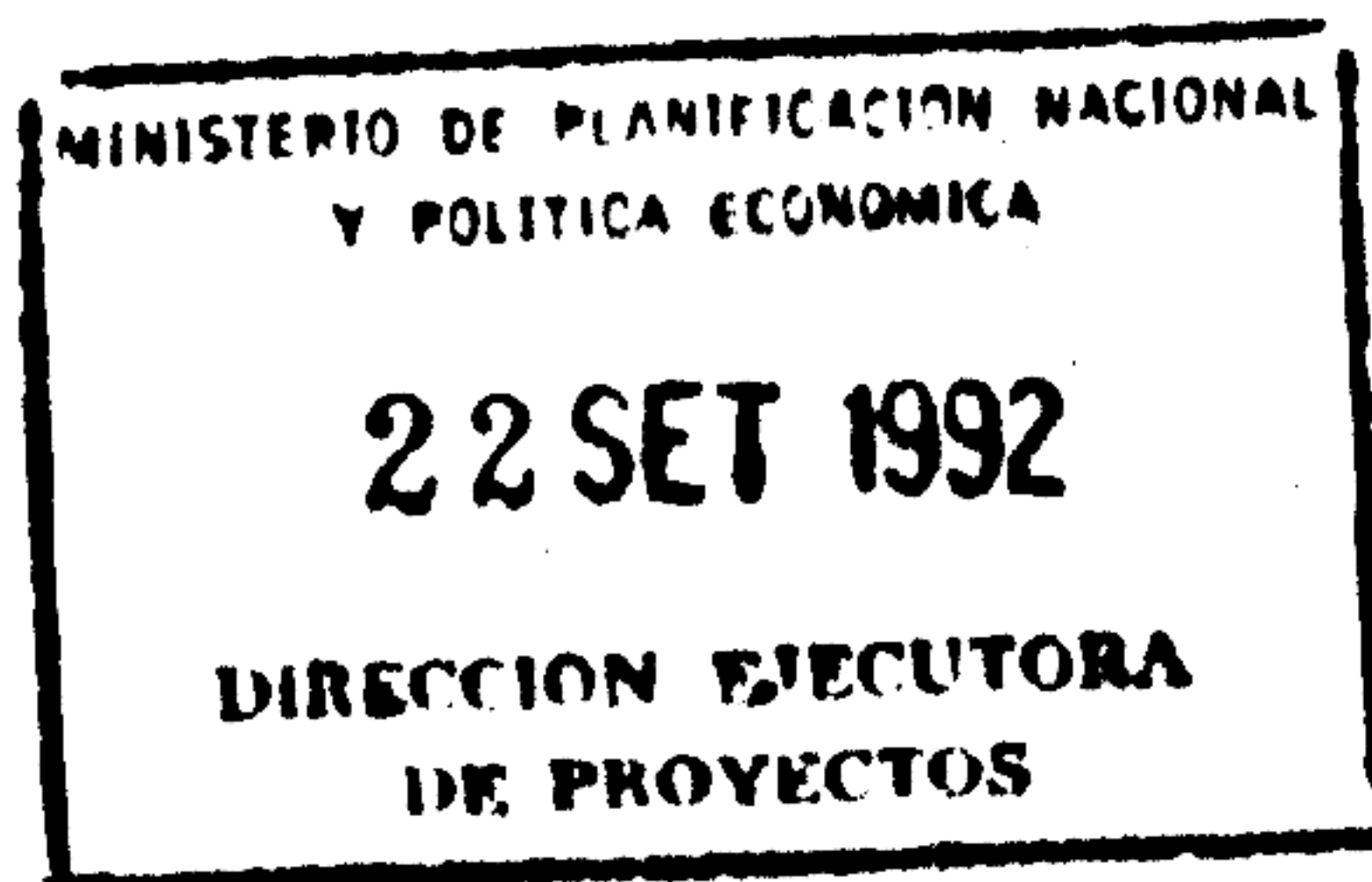




San José, 14 de setiembre de 1992

Referencia: CONTRATO SUSCRITO POR: EL

MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL

Y POLITICA ECONOMICA Y EL MINISTERIO

DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Señor

Lic. Alfonso Hernández Valerín
Director, Dirección Ejecutora de Proyectos
MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL
Y POLITICA ECONOMICA
Estimado señor:

Me complace referirme a su oficio No. 0915-92 del 18 de agosto del año en curso, en el cual solicita la aprobación del contrato celebrado entre Ministerio de Planificación Nacional y Política E. y Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Una vez realizado el estudio jurídico de los términos y condiciones del mismo, me permito devolverlo debidamente refrendado por encontrarlo ajustado a derecho.

Atentamente,



DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

LIC. HIAS DELGADO AIZA
SUBDIRECTOR GENERAL a.i.

Adjunto:

cc: Arch. y ant
NI: 11931
1482-DAJ-92
GAG/esg

Nota: Se condiciona ejecución a existencia de
contenido presupuestario.

1	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
2	SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION
3	NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA Y EL MINISTERIO
4	DE AGRICULTURA Y GANADERIA, PARA FINANCIAR UN
5	PROGRAMA DE PROTECCION A LA GANADERIA
6	
7	Nosotros, CARLOS VARGAS PAGAN, mayor, soltero, Abogado, vecino
8	de San Pedro de Montes de Oca, con cédula de identidad número
9	1-417-354, en mi condición de Ministro de Planificación Nacional
10	y Política Económica, en adelante denominado MIDEPLAN y Juan
11	Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino
12	de San José, cédula de identidad número 1-379-262, en mi
13	condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante
14	denominado MAG, que tiene a su cargo el PROGRAMA DE PROTECCION A
	LA GANADERIA

1 enfermedades exóticas de la ganadería, principalmente de la
2 fiebre aftosa, podrían ser devastadores tanto para el hato
3 ganadero nacional, como para nuestra economía, incluyendo la
4 suspensión inmediata de las exportaciones de carne a los Estados
5 Unidos y demás países compradores, se suscribe el presente
6 CONVENIO con el propósito de continuar con el desarrollo y
7 financiamiento de un Programa Preventivo de Protección a la
8 Ganadería, en adelante denominado el PROYECTO.

9 Del monto asignado en el PRIMER CONVENIO por la suma de
10 dieciseis millones de colones (¢16.000.000.00), se desembolsó la
11 suma de ocho millones novecientos un mil trescientos ochenta
12 colones (¢8.901.380.00), quedando un saldo de siete millones
13 noventa y ocho mil seiscientos veinte colones (¢7.098.620.00)
14 que serán utilizados por medio del presente CONVENIO.

15 SEGUNDA: ORIGEN DE LOS RECURSOS

16 MIDEPLAN se compromete a otorgar al MAG un financiamiento con
17 cargo a los recursos del Programa PL-480, Título I, en adelante
18 denominado el PROGRAMA, hasta por un monto de siete millones
19 noventa y ocho mil seiscientos veinte colones (¢7.098.620.00),
20 que serán destinados únicamente para financiar el PROYECTO.

21 Los recursos provienen del Convenio de Préstamo suscrito entre
22 los Gobiernos de Costa Rica y de los Estados Unidos de América
23 para la Venta de Productos Agrícolas aprobado por la Ley No.
24 7098, publicada en el segundo Alcance No. 29 a la Gaceta No. 181
25 de 23 de setiembre de 1988. Estos recursos fueron incorporados
26 al Presupuesto Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 19085-H,
27 publicado en la Gaceta No. 134 de 14 de julio de 1989.

28 TERCERA: DESTINO DE LOS RECURSOS

29 Los recursos que se asignan al MAG mediante este CONVENIO serán
utilizados para financiar única y exclusivamente los gastos

operativos del PROYECTO de acuerdo con el presupuesto que se incluye en el anexo No.1 del presente CONVENIO.

CUARTA: NORMAS RELATIVAS A LOS DESEMBOLSOS

1. Condiciones previas para el primer desembolso:

El primer desembolso con cargo a los recursos del PROGRAMA estará condicionado a que el MAG cumpla a satisfacción de MIDEPLAN con los siguientes requisitos:

a) Que la Contraloría General de la República "haya" refrendado el presente CONVENIO y aprobado el presupuesto del PROYECTO;

b) Que el MAG mantenga abierta una cuenta corriente con el nombre MAG-FONDO ROTATORIO-PROGRAMA DE PROTECCION A LA GANADERIA. La firma de los cheques de esta cuenta debe hacerse en forma mancomunada de acuerdo con los procedimientos internos del MAG;

c) Que el MAG haya designado e informado a MIDEPLAN, sobre el Departamento que tendrá bajo su responsabilidad coordinar la ejecución del PROYECTO.

d) Para el registro de las operaciones contables, el control de la ejecución presupuestaria y contable, y para la emisión de los informes financieros, el MAG deberá mantener un adecuado sistema contable y financiero independiente para el PROYECTO, con base en la aplicación obligatoria de la "Guía de Control y Seguimiento del Uso de los Recursos del Programa PL-480" elaborada por MIDEPLAN, la cual forma parte de este CONVENIO.

2. FONDO ROTATORIO:

a- Cumplidas las condiciones estipuladas en el inciso 1) de esta cláusula, y con base en una solicitud por escrito del MAG, MIDEPLAN tramitará el primer desembolso para mantener

1 un Fondo Rotatorio, en adelante denominado el FONDO, que
2 deberá mantenerse para cubrir los gastos relacionados con
3 la ejecución del PROYECTO. Para el pago de la compra del
4 equipo de laboratorio y del incinerador, se harán
5 desembolsos específicos con base en la presentación por
6 parte del MAG de los documentos respectivos de cada
7 compra; y

8 b- MIDEPLAN podrá renovar total o parcialmente el FONDO
9 conforme se utilicen los recursos del mismo, siempre y
10 cuando el MAG cumpla con los requisitos establecidos en
11 inciso 3) siguiente de esta cláusula.

12 **3- Requisitos para todo desembolso:**

13 Para que MIDEPLAN tramite cualquier desembolso una vez
14 constituido el FONDO, será necesario que se cumplan los
15 siguientes requisitos:

16 a- Que el MAG haya presentado por escrito a MIDEPLAN una
17 solicitud de desembolso y que en apoyo a dicha solicitud
18 haya suministrado los informes financieros del PROYECTO
19 con un detalle de gastos efectuados con el desembolso
20 anterior, así como también los informes trimestrales de
21 avance de ejecución del PROYECTO; y

22 b- Que el MAG esté cumpliendo satisfactoriamente, a juicio de
23 MIDEPLAN, con los compromisos estipulados en el presente
24 CONVENIO.

25 **4) Suspensión de desembolsos:**

26 MIDEPLAN, mediante aviso por escrito al MAG, podrá suspender en
27 cualquier momento los desembolsos a realizarse bajo este
28 CONVENIO, y hasta exigir el reintegro parcial o total de los
29 recursos girados, si surgieren circunstancias que a su juicio
30 estuvieren en contra del normal desarrollo del PROYECTO o que

1 Implicaren incumplimiento de los términos y condiciones del
2 presente CONVENIO.

3 **QUINTA: FORMA DE PAGO Y CONTRATACIONES:**

4 Todos los pagos y contrataciones que efectue el MAG con cargo al
5 PROGRAMA deberán ajustarse a sus procedimientos administrativos
6 y financieros internos así como a la legislación vigente en la
7 materia.

8 **SEXTA: COMPROMISOS:**

9 Para dar cumplimiento a este CONVENIO, el MAG se compromete a:

10 1) Presentar a MIDEPLAN para su aprobación el presupuesto del
11 PROYECTO.

12 2) La maquinaria y equipo adquirido con recursos asignados por
13 el presente CONVENIO deberá utilizarse única y
14 exclusivamente en labores propias de la ejecución del
15 PROYECTO. Una vez finalizada la vigencia del presente
16 CONVENIO el MAG se compromete a presentar a MIDEPLAN un
17 informe del estado del equipo adquirido, con el fin de
18 determinar conjuntamente el ulterior destino del mismo.

19 3) Mantener abierta una cuenta corriente en un Banco del
20 Sistema Bancario Nacional para el manejo único y exclusivo
21 de los fondos asignados por este CONVENIO.

22 4) Ejecutar el presente CONVENIO en un plazo no mayor de doce
23 meses a partir de su vigencia;

24 5) Utilizar los fondos aportados por el PROGRAMA bajo este
25 CONVENIO única y exclusivamente para ejecutar el PROYECTO
26 aprobado por MIDEPLAN según los términos de la cláusula
27 TERCERA del presente CONVENIO, y el presupuesto aprobado
28 por la Contraloría General de la República;

29 6) Realizar una eficiente evaluación durante la ejecución del
30 PROYECTO, dando participación amplia al personal técnico

1 involucrado en su ejecución;

2 7) El MAG permitirá que los funcionarios , ingenieros y demás
3 expertos que envíe MIDEPLAN inspeccionen en cualquier
4 momento la ejecución del PROYECTO, así como los registros y
5 documentos que se estime pertinente conocer. En el
6 cumplimiento de su misión estos funcionarios deberán contar
7 con la más amplia colaboración de las autoridades
8 respectivas;

9 8) Rendir a MIDEPLAN informes trimestrales sobre el estado
10 financiero y de avance de la ejecución del PROYECTO y sobre
11 cualquier otro aspecto necesario para el seguimiento del
12 mismo;

13 9) Mantener, de acuerdo con la "Guía para el Sistema de
14 Control y Seguimiento de Uso de los Recursos del Programa
15 PL-480" preparada por MIDEPLAN y los principios y prácticas
16 contables generalmente aceptadas y aplicadas de manera
17 consistente, los registros para todos los efectos relacionados
18 con este CONVENIO, adecuados para mostrar sin limitaciones el
19 recibo y uso de todos los bienes y servicios adquiridos, hasta
20 por lo menos tres (3) años después del último desembolso hecho
21 por MIDEPLAN;

22 10) Como requisito previo y antes del último desembolso, el MAG
23 presentará a MIDEPLAN un informe preliminar, financiero y
24 de ejecución del PROYECTO que comprenderá la totalidad de
25 la actividad desarrollada bajo este CONVENIO, así como bajo
26 el PRIMER CONVENIO;

27 11) Los informes y documentos indicados en los incisos 8 y 10
28 de esta cláusula QUINTA, deberán contar con el dictámen de
29 la respectiva entidad oficial fiscalizadora del MAG; y

30 12) Contratar, a partir de la entrada en vigencia del presente

convenio y con cargo a los recursos aquí consignados, hasta por un monto de trescientos mil colones exactos, una Firma de Contadores Públicos Autorizados para llevar a cabo una Auditoria Financiera y de Cumplimiento de la totalidad de los recursos, aportados tanto por el PRIMER CONVENIO como por este CONVENIO. El MAG hará las gestiones pertinentes para contratar la Firma de Contadores Públicos Autorizados, cuya adjudicación de servicios estará sujeta a la revisión y aprobación de MIDEPLAN, así como del Plan de Trabajo de la Firma seleccionada, antes de iniciar el trabajo de campo. Esta Auditoria se realizará conforme a las Normas de Auditoria generalmente aceptadas y aprobadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

SETIMA: MODIFICACIONES:

Los términos y condiciones del presente CONVENIO solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito entre MIDEPLAN y el MAG. Para la validez y eficacia de cualquier modificación se requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: ENVIO DE DOCUMENTOS E INFORMES:

En cumplimiento con lo dispuesto en el punto E del Memorandum de Entendimiento, aprobado mediante la Ley Nº 7098, publicada en el 2º Alcance Nº 29 de la Gaceta Nº 181 de 23 de setiembre de 1988, todos los asuntos relacionados con el presente CONVENIO y con la ejecución del PROYECTO, deberán ser remitidos por el MAG directamente a la Unidad Ejecutora del PROGRAMA.

NOVENA: ARBITRAJE:

Para la solución de toda controversia que se derive de la aplicación de este CONVENIO, y que no se resuelva por acuerdo de las partes, estas se comprometen incondicional e irrevocablemen-

te al procedimiento y fallo de un tribunal de arbitraje, en
conformidad con lo que establecen los artículos 508, siguientes
y concordantes del Código Procesal Civil.

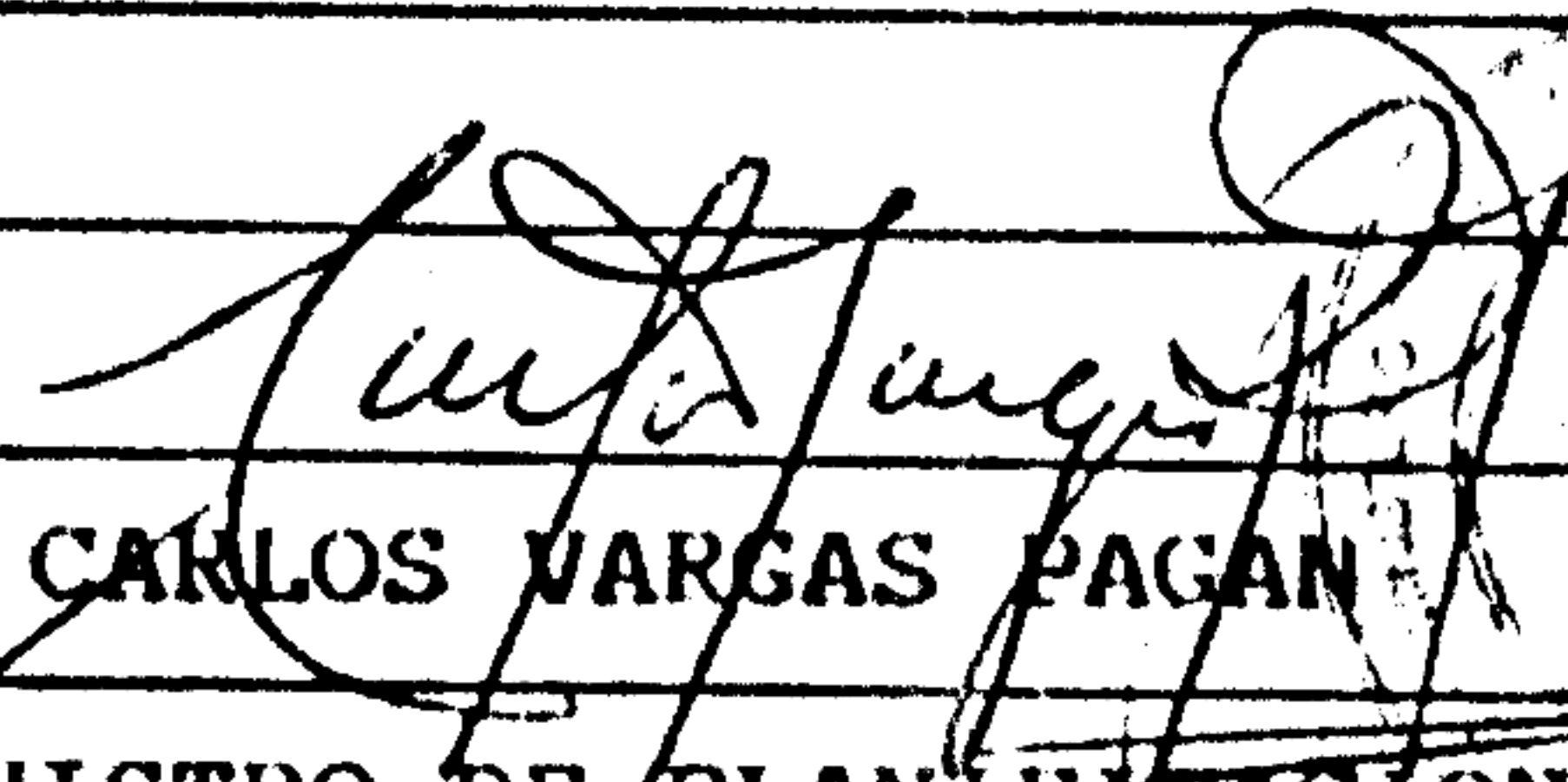
DECIMA: DERECHOS:

El presente CONVENIO no podrá ser vendido, cedido ni traspasado
parcial o totalmente a ningún tercero sin la autorización previa
y por escrito de MIDEPLAN y de la Contraloría General de la
Republica.

UNDECIMA: VIGENCIA:

Este CONVENIO tendrá una vigencia de doce meses a partir de la
fecha en que la Contraloría General de la Republica le haya dado
el refrendo respectivo, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo
entre las partes para lo cual se requerirá la aprobación de la
Contraloría General de la Republica. MIDEPLAN se compromete a
comunicar por escrito al MAG la fecha de entrada en vigencia,
acompañando la documentación que así lo acredite.

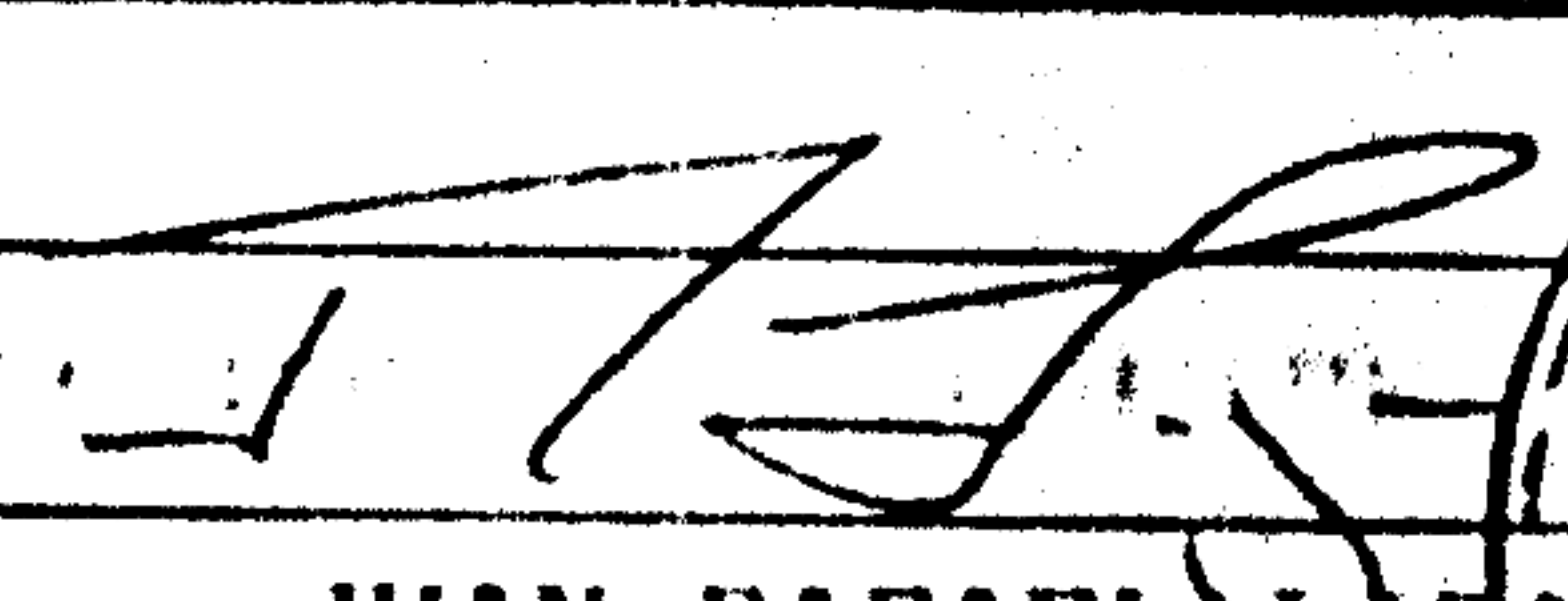
En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a los
veinte dias del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.


CARLOS VARGAS PAGAN

MINISTRO DE PLANIFICACION

NACIONAL Y POLITICA

ECONOMICA


JUAN RAFAEL LIZASOAIN

MINISTRO DE AGRICULTURA Y

GANADERIA

14 SET. 1992
San José
APROBADO

Contraloría General de la República

27 Este contrato se refrenda conforme
28 los términos y condiciones del
29 oficio 482-DAS-92 que queda
30 en el Incorporado.

ANEXO Nº 1

PROGRAMA DE PROTECCION A LA GANADERIA

PRESUPUESTO

CODIGO

CLASIFICADOR

MONTO

1. SERVICIOS NO PERSONALES

300.000,00

2. MATERIALES Y SUMINISTROS

798.620,00

3. MAQUINARIA Y EQUIPO

6.000.000,00

T O T A L

7.098.620,00



MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA

DIRECCION EJECUTORA DE PROYECTOS

- Eduardo Zumbado

Teléfono 55-1411

Fax 55-0443

Télex 2962 MIPLA

San José, Costa Rica

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

29 SET. 1992

RECIBIDO

24 de setiembre de 1992
D.E.P. - 01064

DESPACHO DEL MINISTRO
M. A. G.

25 SET. 1992

Recibido por:

Hora:

Licenciado
Juan Rafael Lizano Sáenz
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Despacho

Estimado señor:

Para su información y fines consiguientes, me permito remitir copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para financiar un Programa de Protección a la Ganadería, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República.

Cordialmente,

Lic. Alfonso Hernández Valerín
Director
Dirección Ejecutora de Proyectos



Adjunto: Lo Indicado

cc: Archivo - Copiador

AHV/LFCM/smmg.-

Archivar
Convenio
95